



CONV-071-2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHO Y ECONOMÍA

Comparecen a la celebración del presente convenio: por una parte, la Universidad Católica de Cuenca, mediante el doctor Enrique Pozo Cabrera, PhD., en calidad de Rector y representante legal; a quien en adelante se le denominará **"UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte, la Asociación Latinoamericana de Derecho y Economía, (registro en Colombia con Nit: 901.865.797 - 1, Sigla: ALACDE y Razón Social: FUNDACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMIA representada legalmente por el doctor Rubén Méndez Reátegui, PhD., en calidad de Presidente, al que en adelante se denominará **"ALACDE"**, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA.

Es una Institución de Educación Superior, que tiene como misión desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad. Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 4, 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHO Y ECONOMÍA.

La Asociación Latinoamericana de Derecho y Economía, es una entidad sin fines de lucro enfocada en el estudio, difusión y desarrollo del movimiento Derecho & Economía; en uno de los campos de más rápido crecimiento en la investigación científico-académica en Latinoamérica. Son fines de la asociación investigar, fomentar y realizar actividades culturales, académicas, sociales y recreativas relacionadas al estudio de las ciencias jurídicas y económicas – en particular el Análisis Económico del Derecho, el Derecho & Economía y conocimientos afines, a través de un enfoque multidisciplinario que cuente con profesionales e investigadores de dichas áreas en toda la región Latinoamérica y el Caribe.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

Acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de que por intermedio de este instrumento se realicen convenios específicos para desarrollar acciones conjuntas en el campo de la investigación e innovación y vinculación con la sociedad con todas las carreras y



CONV-071-2025

programas en todos los niveles y modalidades de estudio que oferta la Universidad Católica de Cuenca.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- Definir convenios específicos de mutuo interés para cada proyecto, que se originarán en el presente instrumento. En ellos se establecerán el área de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.

CLÁUSULA CUARTA. - CUANTÍA

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La "UNIVERSIDAD" designa al docente Fabian Alejandro Romero Jarrin, con correo electrónico fabian.romero@ucacue.edu.ec; y, por parte de "ALACDE", designa al Dr. Rubén Méndez Reátegui, PhD., en calidad de representante legal, o a quien haga sus veces, los administradores están para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde a los objetivos establecidos en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL PLAZO

El presente convenio tendrá la duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor, o igual, de acuerdo con los intereses institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adenda; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Se considerará información confidencial toda la que se reciba o genere entre las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al "ALACDE" o a la "UC" y con la debida autorización por escrito de los



CONV-071-2025

administradores del presente convenio ya fuere durante o después de la terminación del presente convenio.

CLAÚSULA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los Delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- **Universidad de Católica de Cuenca:** protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec
- **LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHO Y ECONOMÍA:**
ecuador@asociacionalacde.org



CONV-071-2025

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual de los documentos que resulten de la ejecución del presente convenio estarán sujetos a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa vigente aplicable en Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,

CONV-071-2025

- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS

Tratándose de un convenio de cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes legales de las instituciones suscriptoras, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias para lo cual, declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere en la ejecución del presente convenio, será sometida al procedimiento de Mediación, en cualquiera de los Centros de Mediación de la ciudad de Cuenca que se encuentren legalmente autorizados, de acuerdo a lo determinado en la Ley y Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. De no llegarse a un acuerdo a través de este método alternativo de solución de controversias, las partes acuerdan someterse a la decisión de uno de los jueces de la materia del Cantón Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus personeros, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHO Y ECONOMÍA
Nombre: Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD.	Nombre: Dr. Rubén Méndez Reátegui, PhD.
Dirección: Av. De las Américas y Humboldt.	Dirección: Av. Pedro de Valdivia 425, 7500912 Providencia, Región Metropolitana, Chile
Teléfono: 072830751 / 074134750	Teléfono: 23036069
Email: rectorado@ucacue.edu.ec vinculacion@ucacue.edu.ec	Email: contact@asociacionalacde.org comitedegestion-ecuador@asociacionalacde.org
<u>Cuenca - Ecuador</u>	



CONV-071-2025

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

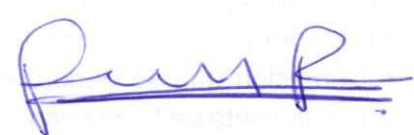
- Copia certificada de los nombramientos que acrediten como representantes legales de las partes comparecientes.
- Copia de las cédulas de identidad y certificado de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman cuatro (4) ejemplares idénticos y de igual valor.

Dado y firmado, a los 26 días del mes de mayo de 2025.


Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA


Dr. Rubén Méndez Reátegui, PhD.
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
LATINOAMERICANA DE DERECHO Y
ECONOMÍA "ALACDE"**

BMR/FOC

